



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 "Año de la Consolidación Social y Económica del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 667-2010-A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 02 de Diciembre del 2010

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 771-2010-MDBSH/DIOyDU de fecha 02 de Diciembre del año en curso presentado por la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, subsanando las observaciones técnicas acotadas con el informe Técnico N° 1951-2010-Z.R.N°III/OC-TARAPOTO-U, expedido por el área de catastro de la Oficina Registral, del TITULO N° 2010-00020307; referente a la Primera Inscripción de Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción, de los Planos Perimétrico y Lotización Rectificados con sus correspondientes Memorias Descriptivas del terreno ocupado por el CENTRO POBLADO LAS PALMAS, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 194°, otorga autonomía administrativa, política y económica a los Gobierno Locales en ámbitos de su competencia y en concordancia con los Artículos 67° y 69°, promueve el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 73°, hace mención a las materias de competencias municipales respecto a la organización del espacio físico dentro de los que destacan la de Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos, señalando en su Artículo 79°, que las municipalidades distritales tienen las funciones específicas exclusivas de reconocer las posesiones informales y promover su desarrollo y formalización.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 79° numeral 3 inciso 3.1, es función de las Municipalidades Distritales aprobar el plan urbano o rural distrital según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el Artículo 5°, numeral 1 de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", indica que se consideran POSESIONES INFORMALES a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, CENTROS POBLADOS y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", numeral 3, sub numeral 3.5, faculta a las Municipalidades Distritales a Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Octubre del 2009, determinó **DELEGAR** a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, competencias en materia de Reconocimiento, Verificación, Titulación y Saneamiento Físico Legal de Posesiones Informales dentro de la jurisdicción del Distrito de la Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Consolidación Social y Económica del Perú"

Que, El INFORME TECNICO N° 771-2010-MDBSH/DIOyDU con fecha 02 de Diciembre del año en curso, emitido por la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, subsana en su totalidad las observaciones técnicas acotadas en la Esquela de Observación del TITULO N° 2010-00020307 y el forme Técnico N° 1951-2010-Z.R.N°III/OC-TARAPOTO-U, expedido por el área de catastro de la Oficina Registral.

Que, al levantar las observaciones técnicas acotadas por el Área de Catastro de SUNARP-Tarapoto, se rectificaron las Memorias Descriptivas de Lotización y Perimétrico así como el Plano de Trazado y Lotización, siendo necesario indicar que el área (366,979.99 m²) y perímetro (4,765.29 ml) de la matriz del CC.PP. Las Palmas no sufrieron modificación alguna, así como el área de los predios a excluir (31,448.31 m²) y el área resultante a inscribir (335,531.68 m²), de igual manera la cantidad total de lotes (131) y manzanas (28) se mantienen; las rectificaciones hechas cuentan con la aprobación de la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano, quedando de la siguiente manera:

1. CUADRO N° 01 DE DESCRIPCIÓN DE ÁREAS :

CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE ÁREAS					
N°	DESCRIPCIÓN DE LOTES	MZ.	LOTE	AREA (M2)	CANTD. LOTES
1	SALUD	24	3	681.50	1
SUB TOTAL				681.50	
2	RECREACION				3
	PARQUE	18	9	711.90	
	PARQUE	23	1	2,942.98	
	DEPORTIVA	18	8	639.97	
SUB TOTAL				4,294.85	
3	COMUNALES	18	7	847.53	1
SUB TOTAL				847.53	
4	VIVIENDA			211,605.67	126
SUB TOTAL				211,605.67	
5	CIRCULACION			118,102.13	131
SUB TOTAL				118,102.13	
TOTAL				335,531.68	

2. CUADRO N° 02 GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS :

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE ÁREAS			
USO	AREA (M2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL (131 LOTES)	217,429.55		64.80
AREA DE VIVIENDA (126)	211,605.67	63.07	
RECREACION PUBLICA			
PARQUES (2 LOTE)	3,654.88	1.09	
AREA DEPORTIVA (1 LOTE)	639.97	0.19	
SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIO			
SERVICIOS DE SALUD (1 LOTE)	681.50	0.20	
SERVICIOS COMUNALES (1 LOTE)	847.53	0.25	
AREA DE CIRCULACION	118,102.13		35.20
AREA TOTAL	335,531.68		100.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Consolidación Social y Económica del Perú"

Que para hacer la legalización individual de los lotes de terrenos a favor de sus respectivos poseionarios, es necesario previamente hacer la primera Inscripción de Dominio en el Registro de la Propiedad inmueble de la jurisdicción correspondiente, a favor de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Por lo que, con las facultades establecidas en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la opinión favorable de la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébese para la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de la jurisdicción competente las observaciones levantadas en con El INFORME TECNICO N° 771-2010-MDBSH/DIOyDU de fecha 02 de Diciembre del año en curso, emitido por la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad del Terreno de: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (335,531.68 M²)**, con un perímetro de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS LINEALES CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS LINEALES (4,765.29 ML)**, donde se levanta el Centro Poblado las Palmas perteneciente al Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín y Departamento de San Martín, cuyas áreas se encuentran distribuidas en los cuadros N° 01 y 02 arriba descritos.

Art. 2°.- Crear los jirones y pasajes de acuerdo a lo especificado en los Planos Perimétrico y Lotización y Memorias Descriptivas.

Art. 3°.- Crear las manzanas del 01 al 28, con un total de 131 lotes de acuerdo a los Planos Perimétrico y Lotización y Memorias Descriptivas adjunto.

Art. 4°.- Autorizar la inscripción Individualizada de los predios que conforman la presente Lotización del CENTRO POBLADO LAS PALMAS a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

Art. 5°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, queda encargada del cobro del impuesto predial, (AUTOAVALUO) de los predios ubicados en la presente Lotización.

Art. 6°.- Los lotes en uso y los destinados a uso público tales como salud, educación, entre otros; serán transferidos a favor del Gobierno Regional de San Martín para su administración por ser de su competencia.

Art. 7°.- Transcribir la presente resolución de alcaldía a los Registros Públicos de la ciudad de la Jurisdicción competente, para inscribir el predio antes mencionado a favor de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de acuerdo al plano y memoria descriptiva adjunto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BANDA DE SHILCAYO
César Enrique Flores Pinedo
CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE